



Convocatoria
Acción Social

Bankia

en.acción

fundación
montemadrid

2021

Convocatoria de Acción Social 2021

Fundación Montemadrid y Bankia ponemos en marcha la IX edición de la Convocatoria de Acción Social para dar un nuevo impulso a nuestro compromiso con las personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, ayudando a los que ayudan. Con una dotación de un millón de euros, aportados al 50%, apoyamos iniciativas dirigidas a promover el empleo como medio de integración social, a paliar las desigualdades, a defender los derechos de las personas y a favorecer su autonomía. Proyectos encaminados, en definitiva, a mejorar la vida de estas personas y la de sus familias.

Índice

1. Beneficiarios y objeto de la convocatoria
2. Tipología de proyectos
3. Ámbito geográfico
4. Entidades solicitantes y requisitos para su presentación
5. Dotación económica de la ayuda
6. Forma y plazo de presentación
7. Documentación
8. Criterios de valoración
9. Resolución de la convocatoria
10. Formalización y desembolso de la colaboración
11. Control, seguimiento y justificación
12. Reintegro
13. Difusión

1. Beneficiarios y objeto de la convocatoria

En colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro, la presente convocatoria está orientada a desarrollar proyectos que tengan como objetivo la atención social de las personas con discapacidad, personas en desigualdad, dificultad o riesgo de exclusión social, desempleadas, personas mayores, personas en situación de dependencia, y de sus familias.

2. Tipología de proyectos

Actividades:

- Creación de nuevos puestos de trabajo (incluye empleo con apoyo) para personas con difícil empleabilidad.
- Formación para el empleo.
- Atención a situaciones de riesgo, pobreza y desigualdad.
- Atención a situaciones de dependencia, promoción de la autonomía, y accesibilidad universal.
- Desarrollo de programas de investigación destinados a mejorar la salud y la calidad de vida de las personas a las que apoya esta convocatoria.
- Promoción del voluntariado.

Equipamiento:

- Equipamiento de centros de atención socio-asistencial (incluye adquisición de vehículo).
- Equipamiento relacionado con la empleabilidad (incluye adquisición de vehículo).

Se excluyen de esta convocatoria:

- Proyectos mixtos que incluyan equipamiento y actividades.
- Proyectos de infraestructuras que supongan la inversión en inmuebles (adquisición, construcción, reforma o mantenimiento).

3. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de intervención será las Comunidades de Madrid y Castilla-La Mancha.

4. Entidades solicitantes y requisitos para su presentación

Podrán concurrir entidades sociales privadas no lucrativas, de forma individual o conjunta, con domicilio en España y que persigan fines sociales, legalmente constituidas bajo la forma jurídica de asociación declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior, fundación, federación, confederación, cooperativa de integración social, cooperativa de iniciativa social, centros especiales de empleo y empresas de promoción e inserción laboral.

Se excluyen de esta convocatoria:

- Aquellas entidades que, en el caso de haber recibido ayudas en convocatorias anteriores, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de información y justificación de gastos a **1 de octubre de 2021**.
- Entidades que hayan recibido otra colaboración en alguna de las convocatorias conjuntas de Fundación Montemadrid y Bankia en el mismo ejercicio de esta.
- Entidades ligadas orgánicamente y/o con gran dependencia de corporaciones mercantiles.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el registro correspondiente.
- Tener incluidas en sus normas estatutarias la atención a las personas a las que apoya esta convocatoria y, como tal, conste en el objeto social de la entidad.
- Tener una antigüedad mínima de tres años desde su inscripción en el registro correspondiente o que la cumplan antes del 31 de diciembre, salvo en el caso de proyectos conjuntos, donde este requisito es imprescindible sólo para la entidad gestora.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y laborales.

5. Dotación económica de la ayuda

El importe máximo a solicitar será: **25.000 euros**.

Si el proyecto es presentado de **forma conjunta** por varias entidades, el importe máximo será: **30.000 euros**.

En ningún caso podrá superar el **50%** del coste total del proyecto.

El importe de la colaboración, junto con otras ayudas públicas o privadas, en ningún caso podrá superar el coste total del proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Personal de intervención directa con los beneficiarios
- Servicios externos directamente relacionados con la intervención (formación, atención terapéutica ...)
- Materiales de intervención
- Equipamiento (incluye adquisición de vehículo adaptado)
- Acciones de difusión, sensibilización e información

No podrán imputarse como costes del proyecto:

- Gastos de amortizaciones de operaciones crediticias ni costes financieros.
- Gastos de personal de intervención no directa con los beneficiarios (de administración, de contabilidad, de comunicación, etc.).
- Gastos del personal del proyecto (dietas, desplazamientos, ...).
- Gastos de equipamiento de sede.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de sede (alquiler, suministros, seguros, auditorías, ...).

En proyectos que se desarrollen en pisos tutelados o casas de acogida, los gastos de mantenimiento y funcionamiento podrán imputarse, sin límite, a la autofinanciación y/o cofinanciación y con un límite del 10% del importe solicitado a la colaboración.

En el caso de que las intervenciones con los beneficiarios no fueran gratuitas, se deberá aclarar la cuantía a desembolsar por cada usuario, si se prevén programas de becas y si las aportaciones de los beneficiarios se contabilizarán como una financiación adicional del proyecto. En ningún caso deberá contabilizarse como aportación de la organización (autofinanciación).

6. Forma y plazo de presentación

Las entidades podrán presentar **un único proyecto** a la Convocatoria de Acción Social 2021, ya sea de forma **individual o conjunta** con otras entidades. En el caso de que se presenten conjuntamente dos o más entidades, una de ellas será la entidad gestora del proyecto.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la dirección web <https://convocatorias.fundacionmontemadrid.es/> adjuntando toda la información y documentación requerida.

Para acceder al formulario de solicitud las entidades deberán haber sido **acreditadas** por Fundación Montemadrid. Las que no estén acreditadas en anteriores convocatorias deberán **registrarse** previamente en dicha dirección web.

Las **entidades ya acreditadas** deben verificar y validar los datos y la documentación de registro que figuran en su perfil.

El **plazo de presentación de los proyectos** comenzará el **3 de marzo de 2021 y finalizará a las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2021**.

Fundación Montemadrid y Bankia no se responsabilizarán de fallos operativos ajenos a sus propios sistemas que impidan dichos procesos, dado que, si se produjeran en los mismos, se arbitrarán modos o plazos que no perjudiquen a la convocatoria ni a los solicitantes.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del canal establecido, que no se ajusten a las bases, que presenten carencias o incidencias en la documentación a incluir o cuyo formulario de solicitud no haya sido cumplimentado en todos sus apartados, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

La presentación a esta convocatoria presupone la plena aceptación de sus bases y de la resolución de la misma, que será irrevocable.

7. Documentación

La documentación obligatoria a presentar con la solicitud es la siguiente¹:

Documentos de la entidad gestora:

- Plantilla de datos contables (disponible en la aplicación). Las entidades deberán seleccionar y cumplimentar la plantilla que corresponda a su naturaleza jurídica, descargando y rellenando el modelo que se adjunta en el formulario de solicitud de la presente convocatoria.
- Certificado del representante legal de la entidad, **emitido en el año en curso**, en el que conste la composición nominal de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno de la entidad solicitante.
- Estatutos debidamente legalizados y su correspondiente inscripción en el Registro.
- Inscripción de la entidad en el registro que le otorgó la personalidad jurídica.

¹ Los documentos marcados con * no son obligatorios para las entidades no gestoras que se presenten con proyectos conjuntos.

- Declaración de utilidad pública por el Ministerio del Interior para las asociaciones. (*)
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria en el año en curso.
- Última Memoria de Actividades aprobada por el órgano de gobierno.
- Últimas cuentas anuales cerradas y presentadas en el registro correspondiente (balance, cuenta de resultados, memoria económica y resguardo de presentación).
- Presupuesto del año 2021 aprobado por el órgano de gobierno, o un borrador ejecutivo del mismo si aún no cuenta con dicha aprobación, con un desglose de ingresos y gastos.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales.
- Certificado de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe acreditativo de Auditoría Externa, si lo hubiera.
- Certificación oficial en Sistemas de Gestión de calidad, si la hubiera.
- Otras medidas de transparencia y buen gobierno, si las hubiera. Incluir en este apartado, si lo tuviera, el Informe Bankia Índicex Social sobre presencia digital de la ONG.
- Logotipo de la entidad.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio económico presentado, en los proyectos de las tipologías de empleo y cuando la entidad tenga la naturaleza jurídica de centro especial de empleo, cooperativa de integración o iniciativa social y empresa de promoción e inserción laboral.

Documentos del proyecto:

- Certificado del representante de la entidad comprometiéndose a aportar directamente o mediante terceros la diferencia entre el coste total del proyecto y el importe solicitado. (*)
- Resolución/resoluciones de aportación del resto de la financiación del proyecto o solicitud en caso de estar pendiente la resolución. (*)
- En el caso de proyectos conjuntos, de dos o más entidades, aportar un documento firmado por todas donde especifiquen qué entidad asume la gestión (será aquella que presente el proyecto), expliquen los términos de la colaboración y detallen las responsabilidades técnicas y de coordinación a la hora de la implementación del proyecto. (*)
- Para **todas las tipologías de Actividades**: facturas proforma o presupuestos de las partidas de gasto que superen los 500 euros en alguna de las siguientes categorías: materiales de intervención y otros (se excluye el Personal). En el caso de que, por el tipo de gasto, no se puedan remitir dichas facturas proforma o presupuestos, adjuntar un documento explicativo y desglosado de cómo se ha llegado al importe presupuestado.

- Para **todas las tipologías de Equipamiento**: facturas proforma emitidas en el año en curso de los equipos presupuestados y fotografías representativas.
- Para la tipología de **formación para el empleo**: plan de formación con información del cronograma, participantes, profesionales, temario... (hay un modelo orientativo en la aplicación).
- Para las tipologías de **creación de nuevos puestos de trabajo** y de **equipamiento relacionado con la empleabilidad**: plan de negocio con información sobre estudios de mercado, viabilidad empresarial, productividad y previsión de resultados (hay un documento de ayuda en la aplicación).
- Para la tipología de **investigación**: cuestionario específico (modelo disponible en la aplicación).

La entidad solicitante se compromete a aportar la documentación que **Fundación Montemadrid** y **Bankia** le requieran, tanto a los efectos de la evaluación del proyecto y clasificación del solicitante, como aquélla que consideren necesaria para la formalización del convenio.

La confidencialidad de esta documentación queda garantizada.

8. Criterios de valoración

Las solicitudes que cumplan con los requisitos y la documentación exigidos en esas Bases serán sometidas a un proceso de análisis en base a una herramienta de *social scoring* que garantiza la objetividad y transparencia de la valoración. La evaluación se realizará atendiendo a diferentes criterios, específicos y diferenciados para Entidad y Proyecto. Se analizará la información recogida en el formulario de solicitud, agradeciendo que esta sea detallada, pero clara y concisa a la vez. Se estudiará, asimismo, la documentación aportada por la entidad y, tras la valoración, cada solicitud contará con una calificación global.

Criterios de Valoración de Entidad

Se valorarán las medidas de transparencia y buen gobierno, experiencia y capacidad institucional, capacidad financiera y de gestión, experiencia de trabajo conjunto y retorno global.

En concreto se valorará de forma favorable:

- Que la entidad se rija, y pueda demostrarlo, por criterios de transparencia, calidad de la gestión y buen gobierno (auditorías contables, certificados de calidad, otras medidas de transparencia).

- Disponer del informe Bankia Índicex Social sobre presencia digital de la ONG (<https://www.bankiaindicexsocial.com/>).
- Que el proyecto se presente de forma conjunta por más de una entidad.
- La pertenencia a una red de asociaciones internacionales, nacionales, autonómicas... (federaciones, confederaciones, plataformas, etc.).
- La especialización en el colectivo al que se dirige el proyecto.
- La capacidad organizativa (delegaciones, presupuesto anual, recursos humanos, proyectos gestionados, diversidad de fuentes de financiación...).
- La estructura de voluntariado y base social.
- La capacidad financiera y de gestión mediante una serie de indicadores (endeudamiento, solvencia, liquidez ...) calculados a partir de los datos incorporados por la entidad en la plantilla de datos contables y a las cuentas anuales de la entidad.
- La experiencia, en su caso, de trabajo con Fundación Montemadrid y Bankia en el marco de la Convocatoria de Acción Social, y el retorno y la predisposición para dar a conocer los proyectos apoyados.

Criterios de Valoración de Proyecto

Los proyectos deberán responder al objetivo de la convocatoria. Se valorarán la utilidad e impacto social, la calidad técnica y de gestión, el emprendimiento social y la innovación, la viabilidad y sostenibilidad, el presupuesto y las acciones de sensibilización social.

En concreto se valorará de forma favorable:

- Que se adapte a las necesidades sociales. Para su valoración se debe describir detalladamente la problemática concreta del colectivo en su contexto, situación socioeconómica en la que se desenvuelven los beneficiarios y que justifica el proyecto presentado.
- Que el número de beneficiarios directos esté cuantificado y sea coherente con el objetivo y los resultados del proyecto y con los recursos humanos, técnicos y financieros previstos.
- Que se describan adecuadamente los criterios de selección de los beneficiarios y la participación de estos en el proyecto.
- Que los objetivos, además de coincidir con los de la convocatoria, sean coherentes, alcanzables y sostenibles.
- Que las actividades sean coherentes con los objetivos y se describan de forma exhaustiva, precisa y clara.

- Que el personal previsto sea el adecuado, su formación y dedicación la necesaria, y reciba un salario acorde con el trabajo a realizar.
- Que dicho personal y su dedicación al proyecto, indicado en el apartado específico de “Actividades” del formulario de solicitud, coincidan con los detallados en el presupuesto.
- Que participe personal voluntario y este sea necesario para la ejecución del proyecto, tenga la formación y dedicación necesarias y sus tareas están bien definidas.
- El emprendimiento e innovación social.
- La sostenibilidad económica y social a largo plazo, cambio social y efecto multiplicador.
- Que la viabilidad técnica quede garantizada.
- La viabilidad económica. Disponer de recursos de cofinanciación y/o autofinanciación que la garanticen.
- El equilibrio entre el coste del proyecto y los gastos de la entidad, y entre el importe solicitado y los ingresos de la entidad.
- Que el presupuesto presentado esté correctamente desglosado y sea coherente con los logros previstos.
- Que sea un proyecto eficiente, que tenga un coste por beneficiario coherente y ajustado al tipo de proyecto y la obtención de resultados.
- Que se presente un plan de sensibilización adaptado al momento, realista, variado, transformador, innovador y que contemple acciones a realizar tanto con medios propios de la entidad como con fondos de otras colaboraciones.

A igualdad de puntuación, se priorizarán los **proyectos que impulsen el empleo para las personas beneficiarias** de esta convocatoria, mediante la creación de puestos de trabajo, el equipamiento que fomente su empleabilidad o realizando programas prácticos de formación para el empleo.

9. Resolución de la convocatoria

Una vez analizadas aquellas solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos, los proyectos serán valorados técnicamente por personal especializado y, en última instancia, por una Comisión Asesora convocada por **Fundación Montemadrid** y **Bankia**, que elevará la correspondiente propuesta.

La entidad solicitante autoriza a **Fundación Montemadrid** y **Bankia** a solicitar aquellas informaciones financieras y cualquier otro tipo de información de organismos o agencias que sirvan para el conocimiento de la situación económica del solicitante que, a juicio de **Fundación Montemadrid** y **Bankia**, sea necesaria para acreditar el buen fin del proyecto y la aportación económica.

La resolución se adoptará y se hará pública en la segunda quincena de octubre de 2021. La decisión será inapelable y se comunicará a cada uno de los participantes de esta convocatoria.

10. Formalización y desembolso de la colaboración

La colaboración se **formalizará** mediante la firma (preferentemente firma electrónica) de un convenio con la/s entidad/entidades cuyo proyecto haya sido seleccionado, previa entrega de la documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante/los firmantes suficiente al efecto, así como la requerida en cumplimiento de la Ley 10/2010 del 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.

La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad gestora.

El incumplimiento del proyecto presentado o de las bases de esta convocatoria dará lugar a la anulación de la financiación del proyecto.

El **desembolso** de la ayuda concedida se realizará en una cuenta de **Bankia** que quedará reflejada en el convenio de colaboración tras verificar su titularidad. Para proceder al mismo, la entidad deberá aportar los certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales, respectivamente.

Proyectos de actividades: Se realizará un primer abono del 80% del importe concedido una vez firmado el convenio de colaboración y el 20% restante una vez se hayan presentado y hayan sido aprobadas la memoria final y la justificación de gastos del proyecto desarrollado.

Proyectos de equipamiento: El abono se realizará previa presentación de las facturas que acrediten la inversión realizada. En proyectos de adquisición de vehículo podrá realizarse de esta misma manera o directamente al concesionario, por cuenta y riesgo y en nombre de la entidad, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por la entidad.

11. Control, seguimiento y justificación

Con el fin de verificar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos, se establecen las siguientes normas de control, seguimiento y justificación:

- **Plazo de ejecución del proyecto:**

- El periodo de ejecución del proyecto no podrá superar los 12 meses, salvo causa sobrevenida y previa autorización de **Fundación Montemadrid y Bankia**.
- El inicio del proyecto no podrá ser anterior a septiembre de 2021 ni posterior a dos meses después de la fecha de la carta de concesión de la colaboración.
- Los gastos imputables a la ayuda concedida deberán ser siempre posteriores a la fecha de la carta de concesión.

- **Modificaciones:**

Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran circunstancias que obligaran a realizar modificaciones sustanciales, como cambios en los compromisos del resto de cofinanciadores, retraso de más de dos meses en el inicio del proyecto respecto a la fecha límite establecida, ampliación del plazo previsto de ejecución o cambios significativos en los componentes básicos del proyecto, habrán de ser autorizadas expresamente por **Fundación Montemadrid y Bankia** previa solicitud por parte de la entidad..

- **Justificación:**

La justificación del proyecto deberá realizarse siguiendo los criterios y modelo proporcionados por **Fundación Montemadrid y Bankia**, de acuerdo con la fecha establecida en el convenio de colaboración (aproximadamente un año a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

Todos los justificantes/facturas presentados deberán ser de fecha posterior a la fecha de la carta de concesión de la colaboración y anteriores a la fecha de finalización del convenio.

Fundación Montemadrid y Bankia, por sí misma o a través de personas físicas o jurídicas que designe, podrán solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto.

12. Reintegro

Las entidades se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de objetivos para los que la colaboración fue concedida.
- Supuestos en los que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa de **Fundación Montemadrid y Bankia**.
- Inobservancia de cualquier otra condición que haya servido para la concesión de la colaboración.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

13. Difusión

- Se presentará un plan de difusión del proyecto concretando las distintas acciones a realizar: difusión en la web de la entidad, newsletter, boletines, edición de material impreso (dípticos, cartelería...), difusión a medios o cualquier otra que decida la entidad.
- En caso de ser seleccionado el proyecto, las entidades se comprometen a dar difusión del mismo, dando a conocer la colaboración de **Fundación Montemadrid y Bankia** en todas las comunicaciones informativas, publicitarias o de cualquier otra índole, relacionadas con el proyecto según el plan de difusión que será consensuado con estas entidades.
- El plan de difusión deberá estar realizado, al menos, 15 días antes de la fecha establecida para la justificación del proyecto, salvo que sea autorizada expresamente por **Fundación Montemadrid y Bankia** una prórroga del mismo, previa solicitud por parte de la entidad y por causa justificada.
- La imagen de **Fundación Montemadrid** y de **Bankia** y el material que se utilice en el plan de difusión deberán ser autorizados previamente por estas.
- Los vehículos deben rotularse de acuerdo a la normativa de imagen establecida por **Fundación Montemadrid y Bankia**.

Teléfono de consulta: **91 3685967**

<https://convocatorias.fundacionmontemadrid.es/>